

Dando el carácter de Colegio Nacional, al Colegio Municipal Mixto de Educación Secundaria “Nuestra Señora de la Candelaria”, de la ciudad de Acobamba.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º—El Colegio Municipal Mixto de Educación Secundaria “Nuestra Señora de la Candelaria”, de la ciudad de Acobamba, capital de la Provincia del mismo nombre, del Departamento de Huancavelica, funcionará como Colegio Nacional, a partir del Año Escolar de 1962, con el ciclo básico.

Artículo 2º—Las especialidades de Ciencias y Letras funcionarán en la oportunidad que señale el Ministerio de Educación Pública.

ARTICULO 3º—Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para el funcionamiento del citado plantel de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo

primero de esta ley.

ARTICULO 4º— El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

DARIO ACEVEDO.